

AYUNTAMIENTO DE BEASAIN

Convocatoria de subvenciones CRITERIOS MUNICIPALES PARA REPARTO DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL OTORGADAS POR EL GOBIERNO VASCO. AÑO 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

1. Objeto de la subvención.

Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas, de naturaleza económica, destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

2. Requisitos para solicitar la subvención

- Los importes máximos por cada concepto de AES serán los aprobados y publicados por este Ayuntamiento. Se tendrá en cuenta el porcentaje de ayuda que corresponde a cada familia según el baremo económico de la Orden de 23 de febrero de 2022. (BOPV 07 -03-2022).
- Dado que las AES tienen naturaleza subvencional, su concesión quedará sujeta a la existencia de crédito presupuestario.
- Los gastos específicos a priorizar serán los siguientes:
 - Gastos de alquiler.
 - Gastos originados por intereses y amortización de créditos solicitados para obtener una vivienda (hipoteca).
 - Gastos de Energía.
 - Gastos de disfrute y mantenimiento de la vivienda habitual.
 - Gastos de necesidades primarias: Gastos de transporte a cursos y formaciones.
- Las solicitudes correspondientes a los gastos que a continuación se indican, serán valorados y resueltos trimestralmente y, en su caso, abonados en función de la previsión de gasto anual y existencia de crédito:
 - Gastos de mobiliario y electrodomésticos.
 - Gastos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas de la vivienda habitual.
 - Gastos de necesidades primarias.
 - Gastos de endeudamiento previo.
- La ayuda se interrumpirá si la persona usuaria/familia no se presenta a dos citas consecutivas sin justificación.
- En el caso de personas propietarias de dos o más vehículos, las AES no se tramitarán; si se solicitan

se denegarán. Si se produce dicha situación siendo persona perceptora de las ayudas, esto será motivo de interrupción de la ayuda.

- Si la persona/familia beneficiaria presenta documentación falsa, se denegará o suspenderá la ayuda y no podrá volver a solicitarse hasta haber transcurrido 6 meses.
- Las personas beneficiarias dispondrán como máximo de un mes al año para ausentarse del municipio. Si la ausencia es por un período superior, se suspenderá la ayuda. El día anterior a la ausencia tendrán que pasar por la subárea de Bienestar Social a firmar un documento y a su regreso también. En el caso de no hacerlo así, la ayuda se suspenderá durante el tiempo que dure la ausencia y se aplicará la penalización del incumplimiento.
- En el caso de que la persona /familia beneficiaria realice una donación de su vivienda habitual, se le tendrá en cuenta el valor catastral de la vivienda como “ingreso atípico”.
- Las personas beneficiarias tendrán que cumplir las obligaciones y los compromisos para realización de actividades, desde el momento en que se realice la solicitud de AES.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones de las AES y/o algún compromiso de realización de actividades indicadas en la solicitud, la ayuda se interrumpirá como mínimo durante un mes y no se reiniciará mientras no desaparezcan las razones que motivaron la interrupción. Las AES se suspenderán por un período mínimo de 3 meses, por cada posterior incumplimiento.
- Las personas beneficiarias de AES no podrán utilizar sus ingresos para ayudar a personas ajenas a su unidad familiar.
- Si una persona percibe la renta de garantía de ingresos (RGI) durante dos años como una UECI especial, estando su cónyuge en su país de origen, y si tras haber pasado ese período no reagrupa a su cónyuge y le deniegan la RGI por dicho motivo, no podrá solicitar AES. En caso de que las esté percibiendo, al cabo de los dos años, se le dará de baja.
- El documento de bienes del país de origen tendrá una validez de dos años, a partir de la fecha de su expedición.
- Excepcionalmente y por un período máximo de 2 años se podrán conceder AES a personas o familias que viviendo en un piso de Etxebide, tienen otro en propiedad. En estos casos, se actuará de la siguiente manera:
 - Si alquila el que tiene en propiedad: la renta obtenida se tendrá en cuenta como ingreso.
 - Si cede el que tiene en propiedad, dado que con ello no hace valer sus derechos económicos, se le denegará la ayuda.
 - Si dona el que tiene en propiedad, aunque se mantenga el usufructo, se tendrá en cuenta como ingreso atípico el valor catastral de la propiedad.
 - Si vende el que tiene en propiedad, se tendrá en cuenta como ingreso atípico, siempre y cuando no lo invierta en la compra de vivienda habitual.

- La ayuda complementaria de vivienda de la PNC, se tendrá en cuenta como ingreso (criterio G.V.)
- Si se tiene un pupilo, se tendrá en cuenta como ingreso el dinero procedente del pupilaje.
- Estas condiciones generales han de ser cumplidas por todas las personas de la familia.
- En caso de que la persona solicitante de AES tenga deudas con la hacienda municipal, no se podrá reconocer el derecho a las AES, salvo que se autorice la compensación de la deuda municipal con las AES que le pudieran corresponder, con indicación del importe mensual/anual a compensar (mínimo 60€/mes).

3. Importe de la subvención

1.GASTOS DE ALQUILER

- La cantidad máxima que se abonará mensualmente será de 250€ por el alquiler de vivienda completa y de 125€ en los casos en el que el alquiler sea por una habitación (pupilaje o subarriendo) o un coarriendo de vivienda. Dichas cantidades no puede superar, en ningún caso el 70% del total de la cuantía para gasto de alquiler, coarriendo o subarriendo.
- Cuando se trate de viviendas de alquiler protegido, viviendas de protección oficial o de titularidad municipal, no se aprobarán AES en concepto de alquiler.
- Si una persona beneficiaria de ayuda en concepto de alquiler hace un contrato de subarriendo a otra, se le descontará del precio de alquiler la cantidad que reciba del subarriendo.

2. GASTOS ORIGINADOS POR INTERESES Y AMORTIZACION DE CREDITOS SOLICITADOS PARA OBTENER UNA VIVIENDA (HIPOTECA)

- El crédito tiene que destinarse al pago de la vivienda habitual. Se pedirán las escrituras de compraventa, así como documentación relativa al crédito.
- Según el decreto que regula las AES, se tienen en cuenta únicamente los gastos generados por intereses y amortización de créditos para compra de vivienda o alojamiento solicitados con anterioridad a estar en situación de emergencia social; hasta 250€ mensuales, sin poder superar el 70% del montante de los intereses mensuales y la amortización mensual del crédito.
- El tiempo máximo para percepción de ayudas de emergencia social para este concepto no podrá exceder de 5 años, como suma total durante todo el período de existencia de la unidad de convivencia o para el abono de un crédito sobre la misma vivienda o alojamiento habitual. El límite de 5 años no será de aplicación a las personas que sean titulares de pensiones de vejez.
- Si se trata de viviendas de protección oficial, no se aprobarán AES para este concepto.

3. GASTOS DE ENERGIA

- Se tendrán en cuenta como gastos de energía: electricidad, gasoil, madera, carbón y gas (incluida agua caliente).
- Por este concepto se abonará la cantidad máxima de 75€ al mes.

4. GASTOS DE MOBILIARIO Y DE ELECTRODOMESTICOS

- Para tramitar estas ayudas habrá que presentar, previo a su compra, dos presupuestos diferentes.
- Las personas inquilinas podrán solicitar ayuda para adquisición de mobiliario y electrodomésticos siempre y cuando su compra no corresponda a la persona propietaria de la vivienda, según el contrato de alquiler.
- En concepto de mobiliario se concederá como máximo el importe de 500€.
- En concepto de electrodomésticos se concederá como máximo 500 euros; a continuación, se indican los importes máximos por tipo de electrodoméstico:
 - Lavadora: 300 €.
 - Frigorífico: 400 €.
 - Extractor: 100 €.
 - Horno: 250 €.
 - Placa: 150 €
 - Microondas: 50 €. (Como excepción).

5. GASTOS DE ADAPTACION, REPARACION Y/O INSTALACIONES BÁSICAS

- Cuando exista resolución favorable de la subvención solicitada a Etxebide por este concepto, se descontará del importe del gasto la subvención obtenida y la cantidad resultante será la que se tenga en cuenta como gasto para solicitar las AES.
- Reparación de electrodomésticos: se incluirá únicamente el gasto de reparación de los electrodomésticos indicados en el punto 4.
- Importe máximo de ayuda para gastos de adaptación, reparaciones e instalaciones básicas: 1000€

6. GASTOS PARA EL DISFRUTE Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA

- Se tendrán en cuenta como gastos de mantenimiento: Gastos de comunidad, seguro del hogar y el IBI.
- Por gasto de comunidad se abonará la cantidad máxima de 75€ al mes.
- Por el gasto de seguro de hogar se abonará la cantidad máxima de 100€.
- Por el gasto de IBI se abonará la cantidad máxima de 200€.

- Importe máximo de ayuda para el gasto de disfrute y mantenimiento de vivienda: 900€.

7. GASTOS DE NECESIDADES BASICAS

- Se atenderán preferentemente los siguientes gastos:
 - Gastos el transporte a cursos y formaciones: gastos de la tarjeta MUGI y de transporte público. Importe máximo 60€ mensuales.
Será necesaria la presentación de horarios, fechas, contenidos generales y justificación de asistencia de los cursos de formación.

Se presentarán a modo de justificante los movimientos de la tarjeta MUGI y/o billete del transporte utilizado.
 - Gastos por compra de gafas: máximo 250€ por persona.
 - Gastos de dentista: máximo 300€ por persona.
No se incluyen gastos para extracción de dientes, ni panorámicas, ni gastos incluidos en el programa PADI.
- Para tramitar ayudas en concepto de gastos de dentista y compra de gafas, habrá que presentar previo a su compra dos presupuestos diferentes.

Importe máximo de ayuda para gastos de necesidades básicas: 1000€

8. GASTOS DE ENDEUDAMIENTO PREVIO

- Se atenderán los gastos de endeudamiento de los conceptos 1 a 7 mencionados, siempre que se hayan generado con anterioridad a la realización de la solicitud de AES, o se hayan generado a causa de la situación de alarma provocada por el COVID-19; como máximo se concederán 3.000 € si es 1 la UC (unidad de convivencia) o 1.500€ si se trata de 2 UC.

4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

- El plazo de presentación de solicitudes de AES del 2022 será hasta el 15-12-2022.
- Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Beasain.